

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 1 de 2

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa Medellín

RESOLUCIÓN

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL

Fecha: 31-ago-2020 12:21 PM Pág: 2

Anexos: 25 PAGINAS

Archivar en:

Radicado por: Claudia María Gómez Londoño



040-RES2008-4906

Favor citar este número al responder

*“Por la cual se modifica la Resolución No. 040-RES2007-3675 de 2020, por medio de la cual se adopta la Política Pública de Inclusión Social de CORANTIOQUIA para la vigencia del Plan de Acción 2020-2023”*

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el mes de julio de 2020, se expidió la Resolución 040-RES2007-3675, *“Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Inclusión Social de CORANTIOQUIA para la vigencia del Plan de Acción 2020-2023”*.

Que, adoptada la Política:

1. Se identificó que la inclusión social hace referencia a la potencialidad que representan los diversos grupos poblaciones presentes en la jurisdicción y las oportunidades que el Plan de Acción genera hacia el fortalecimiento de las capacidades diferenciales de los mismos.
2. Se ha venido realizando un proceso de retroalimentación con las comunidades, esto, con el fin de fortalecer la aplicación de la misma, a partir de lo cual, se busca propender por el mejoramiento continuo de los instrumentos adoptados al interior de la entidad, de tal modo que cada vez sean más acordes a las realidades sociales de nuestro territorio desde el enfoque poblacional de los grupos a los cuales está dirigida.
3. Se hace necesario un ajuste de contenido en cuanto a que es una Política Corporativa y por tal razón su denominación es Política Corporativa y no Política Pública.
4. Se evidenció la necesidad de realizar ajustes desde la estructura y forma del documento, para implementar mejoras relacionadas con el Sistema de Gestión Integral de la Calidad, sugeridas por la Subdirección de Planeación de la entidad.

Que corresponde a la Directora General de la Corporación, de acuerdo con las normas vigentes, establecer los procedimientos internos y los controles necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación.

Que en mérito de lo anterior se,

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: FT-GIC-24	VERSIÓN: 03	PÁGINA: 2 de 2

## RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar la Política de Inclusión Social de CORANTIOQUIA para la vigencia del Plan de Acción 2020-2023, adoptada mediante Resolución 040-RES2007-3675 de julio de 2020<sup>1</sup>, quedando: Política Corporativa de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2020-2023, versión II.

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica únicamente lo expresamente señalado de la Política Corporativa de Inclusión Social de CORANTIOQUIA, y deberá ser publicada en la página WEB de la Corporación.

Dada en Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ  
Directora General Corantioquia

Anexos: POLÍTICA CORPORATIVA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE CORANTIOQUIA PARA EL PLAN DE ACCIÓN 2020-2023 VERSIÓN II.

Proyectó: Andrea Sierra Uribe.   
Javier Antonio Rodas Velásquez.

Revisó: Gabriel Jaime Ayora Hernández – Secretario General. 

Aprobó: Carlos Alberto Velásquez López – Subdirector Administrativo (E).  
Jenny Marcela Ruiz Saldarriaga – Subdirección de Cultura Ambiental.

Fecha de Elaboración: 31/08/2020.

<sup>1</sup> (Ver documento anexo: POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE CORANTIOQUIA PARA EL PLAN DE ACCIÓN 2020-2023 VERSIÓN II).

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co).

Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización.



# CORANTIOQUIA

## Política Corporativa de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2020-2023

**Elaboró:**

Andrea Sierra Uribe  
Javier Antonio Rodas Velásquez  
Secretaría General  
GIT Contratación  
2020-08-01

**Revisó:**

Gabriel Jaime Ayora Hernández  
Secretario General  
Secretaría General  
2020-08-01

**Aprobó:**

Jenny Marcela Ruiz Saldarriaga  
Subdirectora de Cultura Ambiental  
Subdirección de Cultura Ambiental  
Carlos Alberto Velásquez López  
Subdirector Administrativo(E)  
Subdirección Administrativa  
2020-08-01



Fotografía: Correa, DMI Cacica Norfa.

# Gestión de la Cultura

## POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA CORPORATIVA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE CORANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA DEL PLAN DE ACCIÓN 2020-2023

### CAPÍTULO I

#### PRESENTACIÓN

Corantioquia en su misión institucional busca *contribuir al logro del desarrollo sostenible, mediante el conocimiento y mejoramiento de la oferta ambiental y la administración del uso de los recursos para responder a su demanda, a través de la construcción de una cultura ambiental del territorio*, lo cual se enmarca en el derecho a un ambiente sano, siendo este último fundamental para que en él, no sólo se desarrollen distintas iniciativas, si no que se promueva la congregación de esfuerzos y adelantos necesarios para su dinamización y mejora, lo que va acompañado de distintos planes, marcos y políticas, entre los que se encuentra el Plan de Acción 2020-2023 “+Sostenibilidad +Vida” que surge como un instrumento de planificación del Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2020-2031.

Este Plan de Acción busca no sólo la ejecución del PGAR, sino una articulación con el mismo y con los actores presentes en el territorio de la jurisdicción de Corantioquia, para así consolidar el escenario de sostenibilidad propuesto para el año 2031, con la corresponsabilidad de los actores del territorio, desde la inclusión, la participación, la educación ambiental, la generación de oportunidades y el enfoque diferencial.

Estos criterios dan cuenta del interés de la corporación por mejorar las condiciones de vida en el territorio e incidir desde sus procesos de gestión el fortalecimiento de

capacidades y generación de oportunidades, garantizando los derechos a los diversos grupos poblacionales, en ese sentido, se propone crear una política corporativa de inclusión social, que a su vez contribuye a la gestión ambiental con enfoque diferencial que propone el PGAR 2020-2031, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en materia de fin de la pobreza, igualdad de género, trabajo decente y crecimiento económico, reducción de las desigualdades, paz y convivencia, justicia e instituciones sólidas.

En Corantioquia, el enfoque diferencial se asume como un elemento de análisis relacional a incluir en la gestión corporativa, que debe facilitar la comprensión y la interpretación de los roles construidos y asumidos socialmente por hombres y mujeres en sus diferentes ciclos de vida, territorios, identidad cultural, entre otros rasgos, en su interacción con los distintos componentes del territorio y en sus propios ámbitos de reflexión, y en lo social, facilitando el acceso en condiciones de equidad a todas las acciones emprendidas por la corporación donde sea viable la vinculación de la población, ya sea desde la participación en proyectos y actividades o en el aprovisionamiento de bienes y servicios.

En lo cultural, la inclusión social y el enfoque diferencial facilitan la reflexión respecto a las visiones diferenciales que se tienen desde los imaginarios colectivos, el mundo simbólico y escalas de valores, entre otras, que sirvan de factores potencializadores de la gestión ambiental, la organización social y comunitaria, el fortalecimiento de la capacidad adaptativa y la transición hacia formas más sustentables de vida.

Adicionalmente el enfoque de derechos para la atención diferencial se sustenta en tres puntos fundamentales: (a) Reconocimiento de los grupos de población como titulares (sujetos) de derechos y deberes individuales y colectivos; (b) Diseño de mecanismos que aseguren el ejercicio de los derechos; (c) Generación de

condiciones que propendan por el desarrollo integral y armónico, reconociendo la igualdad y dignidad humana, fortaleciendo lo social y lo comunitario, eliminando barreras y propiciado condiciones para el ejercicio pleno de los derechos.

El enfoque de derechos para la atención diferencial tiene como fin último la garantía del ejercicio de derechos de los grupos poblacionales, procurando la inclusión y el reconocimiento de sus características y situaciones particulares, en especial en lo que compete a la corporación en el ámbito de la gestión ambiental.

En este contexto, la política tiene como propósito principal adoptar un marco de acción para la aplicación integral del enfoque diferencial y la inclusión social en la gestión de Corantioquia, con respecto al Plan de Gestión Ambiental Regional 2020-2031, y sus planes de acción, en los ámbitos de la gestión ambiental territorial, la contratación pública, el servicio y atención al ciudadano y la participación ciudadana.

En materia de participación ciudadana, la corporación construirá el modelo de participación con enfoque diferencial de manera colaborativa con los actores del territorio, acogiendo los marcos normativos y constitucionales y el Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, o acuerdo de Escazú, ratificado por Colombia en diciembre de 2019.

## CAPÍTULO II

### DEL OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

**Artículo 1. Objeto.** Adoptar la Política Corporativa de Inclusión Social de Corantioquia reconociendo la diversidad de actores y grupos poblacionales presentes en el territorio de la jurisdicción, sus derechos y deberes, con ocasión a

la puesta en ejecución del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020-2031, sus planes de acción, en los ámbitos de la gestión ambiental territorial, la contratación pública, el servicio y atención al ciudadano y la participación ciudadana.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones contenidas en esta política corporativa cubren, en el marco de las competencias legales de Corantioquia, a toda la población de los 80 municipios de su jurisdicción, desde el enfoque diferencial garantizando los derechos, libertades, oportunidades y capacidades.

Esta política busca generar articulaciones con otros programas o acciones en favor de la inclusión social para el logro del desarrollo sostenible en el territorio de la jurisdicción de Corantioquia.

De igual manera, desde el Plan de Acción 2020-2023, busca generar oportunidades para los diferentes grupos poblacionales en los territorios, tanto en los planes, programas y proyectos como en la gestión contractual, teniendo en cuenta los marcos normativos vigentes en esta materia y los lineamientos de Compras Públicas Socialmente Responsables de Colombia Compra Eficiente.

**Artículo 3. Definiciones y conceptos.** Para efectos de la presente política y teniendo en cuenta la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y la normatividad vigente en Colombia, se adoptan los siguientes conceptos:

a. **Inclusión social:** procesos multidimensionales por medio de los cuales las sociedades, los territorios y sus organizaciones e instituciones avanzan en el cierre de brechas para garantizar a todas las personas como individuos o colectivos, en el marco de los derechos humanos y la dignidad de las personas, la igualdad en el

goce de sus derechos, libertades y oportunidades en los ámbitos territorial, social, económico, cultural, político y tecnológico. (OEA, 2016)

b. **Desarrollo sostenible:** Está en manos de la humanidad asegurar que el desarrollo sea sostenible, es decir, asegurar que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias. (Brundtland, G.H., 1987).

En la Ley 99 de 1993, el desarrollo sostenible se entiende como:

El que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades. (Ley 99 de 1993).

Se entenderá, con ocasión de la aplicación del enfoque diferencial, que las comunidades étnicas, en el marco de su cultura y ancestralidad, tienen diferentes concepciones del desarrollo y que, en este, se construyen referentes propios de sus comunidades y territorios, como los planes de vida, planes de etnodesarrollo y concepciones más amplias como el buen vivir.

c. **Acciones incluyentes o afirmativas\***: políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer la inclusión social y cerrar brechas de acceso a derechos y oportunidades. (ESAP, 2016)

---

\* Conceptos tomados y/o adaptados del documento Lineamientos Sectoriales Implementación Política Pública Discapacidad e Inclusión Social, en el Sector de la Función Pública, elaborado por la ESAP en Bogotá, 2016.

d. **Ajustes razonables\***: se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular garantizar a las personas en función de una condición diferencial, en igualdad de condiciones con las demás, todos los derechos humanos y libertades fundamentales. (ESAP, 2016)

e. **Diversidad\***: Hace alusión a la amplia gama de diferencias visibles y no visibles que caracterizan a las personas. Algunas de estas cualidades incluyen género, edad, origen étnico, orientación sexual, condiciones físicas, sensoriales o psíquicas, condiciones socioeconómicas, lugar de procedencia, prácticas culturales, situación de desplazamiento forzado, entre otras. (ESAP, 2016)

f. **Enfoque diferencial\***: Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas. En el marco del Capítulo Étnico del PGAR 2020-2031, las comunidades indígenas y afrodescendientes en el territorio de la jurisdicción de Corantioquia adoptaron los siguientes conceptos sobre el enfoque diferencial desde sus propias perspectivas:

La guía de análisis, articulación y acción de las políticas públicas que está guiada por un mecanismo propio de gestión conocido como Enfoque Diferencial, definido como la guía técnica con capacidad de crear acciones de gestión y planificación con pertinencia cultural ajustada a los contextos de diversidad poblacional y territorial (OIA, 2018).

El reconocimiento de la pluralidad y la diversidad de las poblaciones, que, por sus características y condiciones, se encuentran en mayor grado de

desventaja y con menos posibilidades de restablecer efectivamente sus derechos. El enfoque diferencial, por tanto, busca la reivindicación de los derechos tradicionalmente excluidos posibilitando el ejercicio de la ciudadanía de la diferencia mediante la participación y los procesos de inclusión en la toma de decisiones. (Colectivo Afro, 2018).

g. **Enfoque Territorial\***: Busca transitar de la formulación de políticas que privilegian una visión fraccionada de la realidad, a políticas que se centran en el lugar y privilegian la multidimensionalidad (económica, social, política, ambiental y cultural) del espacio. (ESAP, 2016)

h. **Identidad Cultural<sup>1</sup>**: Hace referencia a:

Sentido de pertenencia a un grupo social con el cual se comparten rasgos culturales, como costumbres, valores y creencias. La identidad no es un concepto fijo, sino que se recrea individual y colectivamente y se alimenta de forma continua de la influencia exterior. De acuerdo con estudios antropológicos y sociológicos, la identidad surge por diferenciación y como reafirmación frente al otro. Aunque el concepto de identidad trascienda las fronteras (como en el caso de los emigrantes), el origen de este concepto se encuentra con frecuencia vinculado a un territorio. (Molano, 2010)

i. **Igualdad\***: es un valor que reconoce a todas las personas como sujetos de igual dignidad, y protege su derecho a no estar sometidas a relaciones basadas en la

---

<sup>1</sup> Cita textual tomada de: Olga Lucía Molano I. (2010) Identidad cultural un concepto que evoluciona, en:

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/opera/article/download/1187/1126/+&cd=11&hl=es-419&ct=clnk&gl=co>

dominación sea cual sea su condición social, género, edad, etnia, origen, capacidad, etc. (ESAP, 2016)

**j. Inclusión social\*:** es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de su condición, mediante acciones concretas. (ESAP, 2016)

**k. Participación:** En el marco de la Constitución Política de Colombia, se consagra el derecho a la participación en los artículos 40 y 79 ibídem. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político [...] y todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano respectivamente. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

En este marco normativo, la participación como un derecho y una capacidad de los individuos, y de la sociedad y sus instituciones, requiere que se garantice a todas las personas en un marco de inclusión social, que puedan vincularse y aportar de manera activa en la toma de decisiones frente a las condiciones de convivencia, interacción y desarrollo del territorio, en sus dimensiones cultural, social, económica y natural, para lo cual, se requieren la garantía del derecho, el cierre de brechas y eliminación de barreras de acceso a la participación, el fortalecimiento de las capacidades humanas, sociales e institucionales, el fortalecimiento de la asociatividad, la autogestión y la corresponsabilidad, el flujo de información suficiente, oportuna y por canales adecuados, la creación de espacios de

interacción, colaboración y contribución que permitan a los participantes acompañar y seguir las acciones, decisiones y medidas en las que participan, entre otras garantías.

En materia de participación esta política constituye un referente para cumplir el Acuerdo de Escazú, que será incorporado en lo pertinente a las estrategias y acciones de esta política.

### CAPITULO III

#### DE LOS PRINCIPIOS IMPERANTES Y DEL ALCANCE

**Artículo 4. Principios.** Esta política corporativa se regirá por los siguientes principios:

a. **Participación pública:** promover la participación de toda la población, en especial la de los grupos poblacionales considerados en la presente política, en la formulación, ejecución, evaluación y control social de planes, programas y proyectos enmarcados en la gestión ambiental corporativa.

b. **Fortalecimiento institucional:** fortalecer las capacidades institucionales para lograr la gestión ambiental con enfoque diferencial, territorializado e inclusivo, acorde con las necesidades específicas de los diferentes actores y grupos poblacionales en el territorio.

c. **Valoración y respeto a la diversidad:** avanzar en el reconocimiento de la diversidad en el marco de la gestión ambiental corporativa e incidir desde la gestión de la cultura y la educación ambiental en el territorio de la jurisdicción, en su

valoración y respeto, aportando a la eliminación de cualquier tipo de discriminación o exclusión por género, etnia, orientación sexual, identidad cultural, condición de discapacidad o ciclo vital.

**Artículo 5. Alcance.** La política corporativa de inclusión social será vinculante para toda la corporación en el marco del enfoque diferencial que se trata en el PGAR 2020-2031, y será efectiva en el sistema de gestión integral, como en el marco del Plan de Acción 2020-2023, sus componentes programáticos y planes anuales de contratación y compras, a fin de garantizar la inclusión social, fortalecer capacidades y generar oportunidades a los siguientes grupos poblaciones:

a. **Mujeres.** Se busca el fortalecimiento de las capacidades y brindar oportunidades a las mujeres en el territorio de la jurisdicción, que les permita en el marco de la gestión ambiental, ejercer de manera plena sus potencialidades y posibilidades como mujeres, líderes y gestoras del desarrollo sostenible.

b. **Niñas, niños y adolescentes.** En función de su ciclo vital, esta población representa en gran medida el sentido de la gestión ambiental y del concepto de sostenibilidad, razón por la cual tendrán especial prioridad en la gestión ambiental, en la participación, la formación, la comunicación y la garantía del derecho a un ambiente sano.

c. **Adultos mayores.** Esta población es de especial importancia en razón de su ciclo vital, por sus saberes, compromiso social y memoria territorial. La gestión ambiental corporativa aportará a mejorar los factores ambientales y medios de vida para contribuir a la salud de esta población, a generar espacios de formación, participación y comunicación con enfoque diferencial e inclusión.

d. **Jóvenes.** En Colombia se reconocen como jóvenes las mujeres y hombres entre los 14 y 28 años cumplidos, en proceso de consolidar sus autonomías y ejercer sus derechos ciudadanos. Las políticas de juventud buscan que la sociedad comprenda y aborde las realidades de los jóvenes, le conceda vigencia a sus derechos y deberes, reconozca y afirme sus identidades, y afiance sus potencialidades como resultado de consensos y acuerdos entre jóvenes, estado y sociedad. En este sentido, reconociendo la importancia y protagonismo de los jóvenes y sus organizaciones, en especial los jóvenes rurales, en el territorio de la jurisdicción de CORANTIOQUIA, esta política busca la generación de oportunidades y el fortalecimiento de capacidades desde la educación ambiental, la participación, y las opciones laborales y económicas en el marco de la gestión ambiental corporativa y aplicando la Ley del Primer Empleo dentro de los criterios de selección de ofertas y en la contratación de servicios de apoyo a la gestión.

La aplicación de la Ley del Primer Empleo (Ley 1780 de 2016)<sup>2</sup> buscaremos que tanto en los proyectos de carácter misional como en los procesos contractuales que adelanta la entidad para la provisión de bienes y servicios a nivel de funcionamiento como desde el que hacer corporativo, promueva oportunidades laborales y de conocimientos y experiencias para aquellas personas que inician su acercamiento al ámbito laboral.

e. **Reservistas.** Aquellos jóvenes, hombres y mujeres que sean parte de las reservas de las fuerzas militares y policiales del país, y que hayan prestado su servicio militar, específicamente en el campo ambiental, debidamente certificado, tendrán oportunidades laborales en los campos de la promotoría ambiental,

---

<sup>2</sup> "Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones"

auxiliares de campo, guardabosques, entre otros y **la condición de reservista, tal como lo establece el artículo 45, literal I, de la Ley 1861 de 2017, será incluida como criterio de priorización y/o desempate en la selección de beneficios de programas o políticas de generación de empleo y promoción de enganche laboral, y en lo que respecta a la Corporación, en los factores de selección de las ofertas y priorización de dicha condición en los términos de referencia de los procesos de selección convocados por la entidad.**

f. **Campesinos, afrodescendientes e indígenas.** Se reconoce la relación fundamental que existe entre campesinos, indígenas, afrodescendientes y pobladores rurales con la tierra, la naturaleza y todos los elementos del patrimonio natural que configuran sus medios de vida y subsistencia, así como la contribución que a lo largo de la historia estas comunidades realizan para conservar la biodiversidad y sus servicios, a la producción de alimentos y a la preservación de valores propios de la culturas que procuran equilibrios entre los modos de vida urbanos y rurales, por lo cual, son unas poblaciones de vital importancia en el territorio de la jurisdicción de Corantioquia y para las cuales los instrumentos de planeación vigentes, que contaron con su participación en las etapas de formulación, establecen con prioridad el fortalecimiento de capacidades y la mejora de condiciones y medios de vida a partir de una gestión ambiental corresponsable.

La presente política busca reconocer y afianzar las acciones, herramientas y procesos definidos en el capítulo étnico del PGAR y en los proyectos que inciden en las zonas rurales para garantizar a las poblaciones campesinas, étnicas y demás pobladores rurales y a sus organizaciones, oportunidades y derechos en el marco de la gestión ambiental regional. En particular cada comunidad goza de especial protección y reconocimiento en políticas nacionales e internacionales, así:

- **Campesinos:** la declaración universal de los derechos de los campesinos en resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 28 de septiembre de 2018, consagra en su artículo 1°: a efectos de la presente declaración, se entiende por “campesino” toda persona que se dedique o pretenda dedicarse, ya sea de manera individual o en asociación con otras o como comunidad, a la producción agrícola en pequeña escala para subsistir o comerciar y que para ello recurra en gran medida, aunque no necesariamente en exclusiva, a la mano de obra de los miembros de su familia o su hogar y a otras formas no monetarias de organización del trabajo, y que tenga un vínculo especial de dependencia y apego a la tierra. En el artículo 2° de la declaración se expresa lo siguiente: los Estados respetarán, protegerán y harán efectivos los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. Adoptarán sin demora las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo que resulten apropiadas para alcanzar progresivamente la plena efectividad de los derechos de la presente declaración que no puedan garantizarse de forma inmediata.
- **Pueblos indígenas:** la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada en la Asamblea General de la ONU en 2007, establece en su artículo 1°: los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos; y en su artículo 2°: los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.

En la jurisdicción de Corantioquia se reconocen 63 comunidades, correspondientes a los pueblos Embera Chamí, Embera Eyábida, Senú y Nutabe, con presencia en las subregiones Suroeste, Nordeste, Norte, Bajo Cauca y Magdalena Medio.

- **Comunidades afrodescendientes:** en la Constitución de 1991, se reconoció a las comunidades afrocolombianas como pueblo, con un conjunto de derechos colectivos, que forma parte de la diversidad étnica y cultural de la Nación. En la Ley 70 de 1993, se hace referencia a esta población como “Comunidad Negra” a la cual se define como un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que posee una cultura propia, comparte una historia, y que tiene sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revela y conserva conciencia de identidad que la distingue de otros grupos étnicos. En 1996, la Corte Constitucional en la Sentencia T422 determinó que una comunidad negra existe independientemente de una base territorial urbana o rural determinada.

La población afrocolombiana presenta una gran diversidad cultural, y en la jurisdicción de Corantioquia se tienen registradas 99 comunidades afrocolombianas constituidas como Consejos Comunitarios principalmente en las subregiones Norte, Nordeste, Bajo Cauca, Valle de Aburrá, Occidente y Magdalena Medio.

**g. Población con y/o en situación de discapacidad:** un número amplio de esta población en el territorio de la jurisdicción de Corantioquia está a la espera de oportunidades de participación, capacitación y empleabilidad. La gestión ambiental deberá aportar a mejorar las condiciones de vida de esta población, por eso, se abre este espectro, reconociendo claramente, sus actitudes y aptitudes para acceder a

los espacios de participación, formación que se desarrolla dentro de los proyectos y actividades de los planes de acción, y para desempeñarse en diversas actividades en el marco de la contratación.

**h. Desplazados y víctimas del conflicto:** La gestión ambiental de Corantioquia aportará al mejoramiento de las condiciones de vida y gobernanza en el territorio, con el fin de afianzar la permanencia de las comunidades y evitar los factores ambientales que pudieran ser causales de desplazamiento.

**i. Postpenados:** la presente política busca en lo que corresponde a la gestión ambiental institucional brindar oportunidades para la inclusión social mediante la articulación de esfuerzos con las entidades municipales en materia de formación y capacitación ambiental, y de oportunidades en materia laboral en el marco del aprovisionamiento de bienes y servicios en los proyectos y acciones Corporativas.

**j. Reinsertados y excombatientes:** se reconoce que, con ocasión de los procesos de paz y convivencia, se genera la reincorporación a la vida civil de hombres y mujeres que integraron los grupos armados ilegales, que conlleva a que se deban generar por parte de la institucionalidad pública, oportunidades de reincorporación social, económica y cultural con miras a reconstruir el tejido social y brindar escenarios propicios para la paz y la convivencia en los territorios. Desde la gestión ambiental con enfoque diferencial, se propenderá porque esta población pueda, dentro de los marcos de legalidad, participar en las oportunidades laborales y económicas que brindan la implementación de los proyectos y actividades de los Planes de Acción, así como de ver fortalecidas sus capacidades para la gestión ambiental con corresponsabilidad en el marco de la participación en los procesos ambientales en los territorios.

## CAPITULO IV

### OBJETIVOS DE LA POLITICA CORPORATIVA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LAS ESTRATEGIAS PARA SU EJECUCIÓN

**Artículo 6. Objetivo.** Adoptar la Política Corporativa de Inclusión Social de Corantioquia con ocasión, a la puesta en ejecución del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020-2031, sus planes de acción, en los ámbitos de la gestión ambiental territorial, la contratación pública, el servicio y atención al ciudadano y la participación ciudadana.

#### **Artículo 7. Objetivos específicos.**

1. Propender por la participación de personas del territorio que hagan parte de los grupos de poblaciones de los que se trata en el Capítulo III de esta política Corporativa, según los objetos y requerimientos de los procesos de selección, en el marco de los procesos de gestión y de contratación de la Corporación.
2. Reconocer la diversidad social y cultural en la gestión ambiental corporativa, en el marco de la cultura ciudadana, del respeto por la diferencia, en igualdad de condiciones, sin discriminación por asuntos de identidad de género y orientación sexual; etnia, identidad cultural, condición de discapacidad o ciclo vital o población reinsertada.

## Primera Estrategia

### Aplicación de compras públicas socialmente responsables

**Artículo 8. Objetivo de la estrategia.** Implementar compras públicas socialmente responsables dirigidas a los grupos poblacionales objeto de esta política corporativa, en los procesos contractuales corporativos para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la incorporación y manejo de criterios de sostenibilidad social en los procesos de compra pública de Corantioquia.

**Artículo 9. Estrategia.** Respecto de los procesos adelantados bajo las diferentes modalidades de convocaría pública, se deberá determinar en los términos de referencia, la viabilidad de incluir en los factores de selección, el otorgamiento de puntaje para aquellos proponentes que ofrezcan la inclusión de personal ejecutor del contrato que haga parte de los grupos poblaciones de los que trata la presente política, así como los que hagan parte del territorio de influencia, respetando en todo caso los principios de selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

Con esta estrategia se desarrollan las siguientes líneas de acción:

1. Propender para que en los diferentes convenios que se suscriban con la corporación, se tenga en cuenta en la ejecución, la contratación de personas del territorio que hagan parte de los grupos poblaciones de los que trata esta política, para lo cual en los Estudios Previos y en los proyectos corporativos se evidenciará la participación y la generación de empleo, al igual que los beneficiarios de los mismos.

2. En el marco de los procesos de gestión y de contratación de la corporación, se priorizará la participación de personas del territorio que hagan parte de los grupos poblacionales de los que trata esta política según los objetos y requerimientos de los procesos de selección.
3. Dar a conocer entre los grupos de interés las ofertas o procesos de selección en curso.
4. La corporación pondrá en funcionamiento los mecanismos de divulgación y seguimiento al cumplimiento de la estrategia.

## Segunda Estrategia

### Inclusión social y enfoque diferencial en la gestión ambiental y la participación para la incidencia en la toma de decisiones

**Artículo 10. Objetivo de la estrategia.** Fortalecer de manera gradual la capacidad de los actores para la gestión ambiental y la participación, con inclusión social y enfoque diferencial en el territorio de la jurisdicción de Corantioquia.

**Artículo 11. Estrategia.** La inclusión social y el enfoque diferencial exigen de la sensibilización y formación tanto al interior de la Corporación como de las comunidades y actores en el territorio, de manera que se genere una mayor capacidad social de asumir la diversidad como potencialidad y mejor respuesta adaptativa, y se garanticen las condiciones de igualdad y no discriminación de ningún grupo poblacional, por esta razón, la Estrategia de Gestión de la Cultura y la Educación Ambiental de Corantioquia incorporará en la propuesta pedagógica los elementos que hagan posible la valoración, el respeto por la diferencia, y la coexistencia de las comunidades y los actores en el territorio, así mismo el Modelo

de participación con enfoque diferencial y el Modelo de administración de los recursos naturales con enfoque diferencial, los cuales corresponden a las subactividades 5.11.1.1 y 5.9.1.1 del Plan de Acción 2020-2023, respectivamente, incorporarán los elementos que garanticen la participación y derechos de todos los actores y grupos poblaciones identificados en la jurisdicción, en especial los citados en esta política, en el marco de la gestión ambiental.

Con esta estrategia se desarrollan las siguientes líneas de acción:

1. Desarrollo de componentes programáticos del Plan de Acción 2020-2023 con enfoque diferencial.
2. Caracterización de los grupos poblacionales objeto de esta política para que puedan ser incluidos, priorizados e informados para participar de las actividades y procesos de la gestión ambiental, en el marco de los programas y proyectos de los planes de acción corporativos.
3. Desarrollo de procesos edu-comunicacionales conducentes a sensibilizar y formar a los servidores públicos y contratistas de la corporación para la aplicación del enfoque diferencial, la adopción de prácticas culturales y el fortalecimiento en valores que propicien la inclusión social y el respeto a la diversidad en el marco de las actuaciones de los servidores públicos.
4. Formulación e implementación del Modelo de atención con enfoque diferencial en el marco del PGAR 2020-2031, capítulo étnico.

5. Incorporación del enfoque diferencial y de inclusión social en los procesos de modernización institucional y planes relacionados con la infraestructura física y tecnológica.
6. Formular e implementar el modelo de participación corporativa y la estrategia de gestión de la cultura y la educación ambiental con enfoque diferencial.
7. Creación y puesta en funcionamiento de la Mesa Interna de Diversidad Cultural integrada por delegados de todas las dependencias, para la coordinación de las acciones que tienen como finalidad la aplicación de esta política y el capítulo étnico en los proyectos y actividades del plan de acción respectivo.
8. Seguimiento a la aplicación del enfoque de diferencial en el marco de los proyectos y actividades del plan de acción vigente, de acuerdo con los instrumentos de evaluación definidos por cada proyecto.

**Artículo 12.** Responsables de la ejecución de las estrategias. Como quiera que la política corporativa se encuentra enmarcada en los planes de acción en materia de gestión ambiental y planes anuales de compras en materia de contratación, sus metas y cronograma de ejecución estará ajustado a los planes operativos de ambos instrumentos, al igual que sus responsables serán los gerentes, administradores y líderes de actividades del respectivo plan de acción.

## CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 13. Seguimiento y evaluación:** La presente política será evaluada de manera participativa y periódica mediante los mecanismos de seguimiento y

evaluación definidos por el Plan de Acción, con el propósito de evaluar su implementación generando reportes periódicos, recomendaciones y acciones de mejora en su aplicación, para lo cual se deberá hacer seguimiento como mínimo a las siguientes variables a) número de empleos generados en los contratos o convenios a personas de los grupos poblaciones focalizados, b) Niveles de fortalecimiento de procesos o capacidades de los grupos poblacionales priorizados en la política, según el caso. c) Conteo del número de personas beneficiadas y/o participantes de cada uno de los proyectos del Plan de Acción. Producto de la evaluación, serán presentados informes semestrales de seguimiento y anual de evaluación con las respectivas recomendaciones y acciones de mejora.

**Artículo 14. Financiación:** Las acciones contempladas en la presente política se encuentran enmarcadas en los presupuestos asignados a los proyectos y actividades de los respectivos planes de acción y planes anuales de inversión corporativa. Dentro del seguimiento a la aplicación de la política se incluirán instrumentos que permitan, según sea pertinente, evaluar los presupuestos invertidos en ciertos grupos poblacionales.

**Artículo 15. Vigencia y Derogatorias.** Esta política rige a partir de la publicación del acto administrativo que la adopte.

## REFERENCIAS

Asamblea General de las Naciones Unidas. 2018.  
[https://digitallibrary.un.org/record/1650694/files/A\\_HRC\\_RES\\_39\\_12-ES.pdf](https://digitallibrary.un.org/record/1650694/files/A_HRC_RES_39_12-ES.pdf)

Asamblea General de las Naciones Unidas. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.  
[https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)

Corantioquia (2017) Sistema de Gestión Integral –SGI Manual de Gestión Ambiental. Recuperado de:  
<http://www.corantioquia.gov.co/SiteAssets/PDF/Transparencia/Procedimientos%20y%20Lineamientos/MANUAL%20DE%20GESTI%C3%93N%20AMBIENTAL.pdf>

Corantioquia (2020) Plan de Acción 2020-2023 +Sostenibilidad + Vida: Integrando la Naturaleza con el desarrollo. Recuperado de:  
[http://www.corantioquia.gov.co/SiteAssets/PDF/Planeaci%C3%B3n/Plan\\_Accion\\_2020-2023.pdf](http://www.corantioquia.gov.co/SiteAssets/PDF/Planeaci%C3%B3n/Plan_Accion_2020-2023.pdf)

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, tomado de:  
<http://www.fao.org/family-farming/detail/es/c/1197484/>

Objetivos de Desarrollo Sostenible, Naciones Unidas.  
<https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-17-partnerships-for-the-goals.html>

OEA. (2016). OEA. Obtenido de [http://www.oas.org/docs/inclusion\\_social/equidade-inclusion-social-entrega-web.pdf](http://www.oas.org/docs/inclusion_social/equidade-inclusion-social-entrega-web.pdf)

ESAP, Departamento Administrativo de la Función Pública, 2016. Lineamientos Sectoriales Implementación Política Pública Discapacidad e Inclusión Social.  
<https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/0/Politica+Discapacidad+e+Inclusion.pdf/3cc3ba75-a3a8-8150-dc0b-f46f698744a0>

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, 2018.

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/ce\\_guia\\_cp\\_socialmente\\_responsables.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/ce_guia_cp_socialmente_responsables.pdf)

Olga Lucía Molano I. (2010) Identidad cultural un concepto que evoluciona, en:

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/opera/article/download/1187/1126/+&cd=11&hl=es-419&ct=clnk&gl=co>

Ministerio de Agricultura Colombia, Unión Europea. 2012. Lineamientos estratégicos de política pública Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria ACFC. En:

<https://www.minagricultura.gov.co/Documents/lineamientos-acfc.pdf>

*\*Formulación conjunta de la política por: Subdirección de Cultura Ambiental, Secretaría General, Subdirección Administrativa y Dirección General.*

### Control de cambios

Versión	Descripción del cambio	Fecha de aprobación
02	Aplica para la vigencia del Plan de Acción 2020-2023	2020-08-01

### Anexos

No dispone